

# PROCESO DE ENCARGATURA EN CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD

RVM N° 255-2019-MINEDU y modificatorias (Norma Técnica)

## AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA COMUNICADO N° 026-2022-GRSM-DRE-UGEL- R/CECMR.

**Estimado docente:**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, y sus modificatorias: Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU, se convoca a participar del proceso de encargaturas en cargos de mayor responsabilidad correspondiente al año lectivo 2022:

- Décima Convocatoria Etapa I: Selección Regular - Primera y Segunda Fase; y
- Décima Convocatoria Etapa II: Selección Especial - Primera y Segunda Fase.

A continuación, se brindan las siguientes precisiones:

### 1. SOBRE LAS PLAZAS VACANTES:

Las plazas vacantes para la presente convocatoria se encuentran en el siguiente cargo, modalidad y nivel educativo o ciclo:

#### 1.1. Plazas en cargo directivo de IE:

- EBR Inicial
- EBR Primaria
- EBR Secundaria

Las plazas vacantes para la presente convocatoria son publicadas a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2021 – 2022". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <http://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/pagina/detalle/23>

Asimismo, se comunicará sobre la publicación de las plazas a través del Facebook oficial de la institución: <https://www.facebook.com/ugelrioja>, y espacios visibles de la sede institucional.

### 2. CRONOGRAMA

Las actividades de la presente convocatoria se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN
<b>Etapa I:</b> <b>Selección Regular</b>	Convocatoria e Inscripción de postulantes	DRE/UGEL	15/08/2022	17/08/2022.
<b>Primera y Segunda Fase y</b>	Evaluación de expedientes y publicación de cuadro preliminar	Comité	18/08/2022	18/08/2022.

Etapa Selección Especial Primera y Segunda Fase	II:	Presentación de reclamos de <b>8:00 a.m. a 1:00 p.m.</b>	Postulante	19/08/2022.	19/08/2022.
	-	Absolución de reclamos de <b>3:00 p.m. a 5:30 p.m.</b>	Comité	19/08/2022.	19/08/2022.
	y	Publicación de cuadro de méritos Final.	Comité	22/08/2022.	22/08/2022.

### 3. SOBRE LOS REQUISITOS:

#### 3.1. Requisitos generales:

- Contar con título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza, según corresponda.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el MINEDU en el marco de la implementación de los artículos 24 y 38 de la LRM. (Regulado conforme al numeral 13.17 de la RVM N° 255-2019-MINEDU).
- Presentar declaración jurada, de acuerdo al Anexo 2.

#### 3.2. Requisitos específicos:

- **Para la Etapa I “Selección regular” - primera y segunda fase:** Según el cargo al que postula, se deberá cumplir con los requisitos conforme a lo indicado en el sub numeral 6.3.2 de la norma técnica y modificatoria.
- **Para la Etapa II “Selección especial” - primera y segunda fase:** Según el cargo al que postula, se deberá cumplir con los requisitos conforme a lo indicado en el sub numeral 7.2.2.1 de la norma técnica.

### 4. SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Las inscripciones se realizarán mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de la UGEL Rioja, debiendo indicar dentro de su escrito el cargo al que postula (ver lista de plazas vacantes).

Asimismo, el postulante debe adjuntar al FUT los siguientes documentos:

- Anexo 2 - declaración jurada para encargaturas**
- Documento de recolección de datos y autorización para contacto**
- Declaración jurada que garantiza contar con medios tecnológicos**

Se debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

- Modalidad : Presencial (presentación física de documentos).
- Lugar : Mesa de partes de la UGEL Rioja.
- Fechas :15, 16, 17 de agosto del 2022.
- Hora : Desde las 8:00 hasta las 17:30 horas (de acuerdo al horario de oficina).

**Nota:**

- Los profesores solo pueden postular a un cargo en cada etapa del proceso de selección. Si se detecta la postulación a dos o más cargos en una misma etapa, dentro de una misma IGED o en más de una, quedarán retirados de todas ellas.
- Para los postulantes nombrados en la UGEL Rioja, no es obligatorio la presentación del informe escalafonario, ya que será proporcionado por la misma UGEL (en mérito al literal g) numeral 6.5 de la RVM N°255-2019-MINEDU). Sin embargo, los postulantes que no se encuentren nombrados en la UGEL Rioja deberán adjuntar su informe escalafonario al momento de su inscripción.

**5. SOBRE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación está a cargo del Comité y se basa en un máximo de cincuenta (50) puntos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3-A, denominado "Criterios de calificación del expediente", de la norma técnica. Cada criterio cuenta con los siguientes puntajes máximos:

**Educación Básica (Anexo 3-A):**

- Escala Magisterial : máximo 06 puntos.
- Estudios Académicos : máximo 28 puntos.
- Tiempo de Servicios Oficiales : máximo 04 puntos.
- Experiencia en el Cargo : máximo 05 puntos.
- Reconocimiento : máximo 03 puntos.
- Haber participado en el último concurso de acceso a cargos : máximo 04 puntos.

De generarse empate, se tiene en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:

**Educación Básica:**

- Mayor puntaje en el criterio de escala magisterial.
- Mayor puntaje en el criterio de estudios académicos.
- Mayor puntaje en el criterio de tiempo de servicios.
- Mayor fecha de antigüedad de expedición del título de profesor o licenciado en educación.
- Mayor fecha de antigüedad del registro del título de profesor o licenciado en educación ante la DRE correspondiente.

*Asimismo, se debe tomar en cuenta la **NOTA** que se encuentra al pie de página del anexo 3-A donde se detallan diversos puntos relacionados a los criterios de evaluación.*

**1. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:**

Los postulantes podrán ingresar reclamos sobre su evaluación de manera presencial, dentro de la fecha establecida en el cronograma para la presente convocatoria, a través de mesa de parte de la UGEL Rioja.

**2. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS:**

Durante el proceso se generan los siguientes cuadros de méritos:

**2.1. Cuadro de méritos preliminar:**

- Resultados preliminares de la primera evaluación de expedientes.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

## 2.2. Cuadro de méritos final:

- Resultados finales originados luego de la presentación y absolución de reclamos.
- Se elabora y publica los cuadros de méritos por cargo, distinguiendo las dos fases.

Los cuadros de méritos serán publicados a través de la página web institucional, sección “Encargaturas 2021 – 2022”. Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <http://portal.ugelrioja306.gob.pe/index.php/pagina/detalle/23>

Asimismo, se comunicará sobre la publicación de las plazas a través del Facebook oficial de la institución: <https://www.facebook.com/ugelrioja>, y espacios visibles de la sede institucional.

## 3. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- En caso el postulante no pueda presentarse puede delegar su adjudicación mediante poder simple (con firma y huella original del postulante).
- El postulante que no se presente a la adjudicación o no presenta apoderado, será retirado del cuadro de mérito.
- El postulante que estando presente en la adjudicación decide no elegir plaza vacante, será retirado del cuadro de mérito, dejando constancia de ello en el libro de actas.
- En II.EE de dos o más niveles educativos (inicial, primaria y secundaria), puede asumir el cargo de director un profesor de cualquiera de dichos niveles, siempre que no asuma aula a cargo o carga horaria, y cumpla con los requisitos establecidos.
- Los profesores que se adjudiquen no pueden encontrarse de licencia con o sin goce de remuneraciones, ni con encargatura vigente a la fecha de asumir el cargo.
- Los cuadros de méritos establecidos por los Comités de Evaluación tienen vigencia durante todo el año.
- El moderador que dirige el procedimiento de adjudicación llamará al postulante hasta un máximo tres (03) oportunidades. De no presentarse el postulante quedará fuera del cuadro de méritos y se registrará tal acción en libro de actas.
- El Comité entrega el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes.
- Se emitirá un comunicado sobre el procedimiento de adjudicación precisando el lugar, fecha, hora, entre otros detalles sobre el mismo.

## 4. ORIENTACIONES ADICIONALES:

- El desistimiento al procedimiento de encargatura solo puede efectuarse hasta antes del acto de adjudicación.
- En caso de renuncia, el encargado debe comunicar por escrito su decisión ante su jefe inmediato con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha en que decide concluir el encargo.
- El docente que renuncia a una encargatura no puede postular a otra en el mismo año fiscal.
- El postulante adjudicado en una plaza vacante distinta a donde se encuentra nombrado, es responsable de comunicar documentadamente y a título personal a la UGEL de origen, sobre la situación administrativa de encargatura.

- Los expedientes presentados en el procedimiento de encargatura no son devueltos a los postulantes, por cuanto forman parte del acervo documentario pasible de fiscalización posterior.
- El término de la vigencia de la encargatura no puede exceder el periodo fiscal.
- La conclusión de encargos se rige por lo establecido en los numerales 9.1, 9.2, 9.4 y 9.4 de la norma técnica.
- Están prohibidos encargarse a los profesores que se encuentren en los siguientes casos:
  - a. Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
  - b. Estar inhabilitado judicialmente o por norma expresa.
  - c. Registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
  - d. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - e. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
  - f. Registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- De existir sanción administrativa registrada, se debe verificar lo siguiente:
  - a. El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
  - b. El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- El profesor que en el año anterior al que postula obtuvo calificación desfavorable en la evaluación de desempeño de gestión en el cargo a la que se refiere el numeral 6.4 de la norma técnica, no podrá postular a una encargatura en la misma institución educativa (para cargos directivos), DRE o UGEL (para cargos de especialistas).
- Es nulo el encargo realizado al profesor que no haya aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el MINEDU.
- Los profesores designados para cubrir cargos de mayor responsabilidad en los diferentes concursos y evaluaciones convocadas por el MINEDU en el marco de la LRM, no pueden participar en el procedimiento de encargo regulado por la presente norma salvo renuncie a su designación antes de la inscripción como postulante, bajo su responsabilidad
- Para el caso de II.EE EIB con plazas no cubiertas, en la etapa de selección regular, la comisión, previa autorización de la UGEL y con asistencia técnica de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del MINEDU verificará el dominio de la lengua originaria de los postulantes, conforme a las orientaciones que brinde. Esta verificación no implica la incorporación al Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- La constancia de inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú será deseable en la etapa de selección especial, no obstante, la prioridad en la adjudicación la tendrá el docente que acredite el dominio de la lengua originaria.
- En caso los postulantes no acrediten el dominio mínimo de la lengua originaria de los estudiantes, el comité usará el rango de prelación establecido en el Anexo 6 de la norma técnica.
- El requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño docente establecido en el literal b) del numeral 6.3.1 de la norma técnica, queda suspendido en tanto no se generalicen dichas

evaluaciones por parte del MINEDU. En extremo, es exigible a quienes ya participaron de dicha evaluación.

- Se encuentra prohibido publicar y efectuar encargos en plazas declaradas como excedentes.
- Se encuentra prohibido efectuar encargos sin contar con la autorización presupuestal correspondiente.
- En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada por el profesor, será retirado de la evaluación por disposición del Comité, y se dará a conocer en un plazo no mayor a cinco (05) días al Ministerio Público y a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios en la entidad.
- En cualquier estado del proceso, en caso de detectarse falsedad de la información proporcionada por el postulante, la UGEL iniciará las acciones administrativas disciplinarias correspondientes y/o denuncias civiles o penales respectivas. Si se confirma la falses luego de adjudicada una plaza, la UGEL dejará sin efecto dicha adjudicación.
- Las situaciones no contempladas en la actual norma técnica, así como las consultas que las instituciones educativas, UGEL y DRE formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) en coordinación con otras dependencias del MINEDU.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar **por escrito vía WhatsApp** a los siguientes números:



942 143 710  
979 253 433  
976 836 812

957 411 468  
979 253 463  
943 026 180

Atentamente,

**El Comité**